

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña, María Angélica Girón García, Javier Antonio Vela Díaz, e Israel Hiram Zamora Salas Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa la **Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado**, a fin de realizar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, al treinta de mayo de dos mil diecinueve, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo, del artículo 120, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de verificar el funcionamiento del órgano jurisdiccional que se visita, encontrándose presentes los Magistrados Eva de la Fuente Rivas, Eduardo Prado García y José Ignacio Máynez Varela, entendiéndose la visita con la primera de ellos, en su calidad de Presidenta del Tribunal.

Acto continuo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se solicitó a la Magistrada Presidenta Eva de la Fuente Rivas, se pusieran a la vista de los suscritos los libros y legajos de control y registro que se llevan en el órgano jurisdiccional, a efecto de examinar el funcionamiento de la Sala Superior del Tribunal como Autoridad laboral, en el período comprendido en la presente visita, resultando:

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la Presidenta del Tribunal que fue colocado aproximadamente el ocho de abril del año en curso, con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que están presentes Rogelio Padilla Muñoz, Gerardo María Hernández Garza, Joel Alonso Arzola Vázquez, María del Refugio Luna Cázares, Sandra Tenorio Miranda, Gloria Laura Ríos Jiménez, Álvaro Flores Farías,

Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Rita Gabriela García Muñiz.

Del personal administrativo se encuentran Laura Patricia García Rodríguez, Martha Isabel Zamora Cervantes, Paola García Lara, Iveth Esperanza Ruíz de la Garza, Viviana Carolina Cisneros Cárdenas, Ary Azalea Veloz Juárez, Graciela López Padilla, Thelma Verónica Vázquez Míreles, Ma. Amparo Reyes Pérez, Irma Patricia Salas Zamora, Dora Elia Valdez Espinoza, Mayela Elizabeth López García, Nohemí Guadalupe Rodríguez García, María del Rosario Guzmán Casas, Javier Alejandro Velázquez Reyna, Rafael Casas Hernández, Felipa soto Mesa, Matías Cárdenas Barba y Elizabeth García Acuña.

### I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### 1. Agenda de trabajo.

El Tribunal lleva un libro en donde se van anotando las audiencias diarias.

Total de audiencias programadas celebrarse al día de ayer.	1975
de visita anterior:	357
de esta visita:	1618
Audiencias desahogadas	1174
Audiencias diferidas	326
Audiencias no celebradas (convenio desistimiento o incidente)	118
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	421

La última audiencia que se tiene programada en la mesa de la Magistrada Eva de la Fuente Rivas es para las diez horas con veinte minutos del día tres de julio del dos mil diecinueve, dentro del expediente 287/2019, para el desahogo de una audiencia de ley dentro del expediente promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del Gobierno del

Estado de Coahuila (foja 30). Se trajo a la vista el expediente que consta de 24 fojas, y en la 22 obra un acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año en curso, en el que se señaló el día y hora para la audiencia de ley, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

La última audiencia que se tiene programada en la mesa del Magistrado Eduardo Prado García es para las doce horas del día cinco de julio del dos mil diecinueve, dentro del expediente 183/2019, para el desahogo de una audiencia testimonial dentro del expediente promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza (foja 28). Se trajo a la vista el expediente que consta de 36 fojas, y en la 33, obra un acuerdo de fecha treinta de mayo del año en curso, en el que se señaló el día y hora para la audiencia testimonial ofrecida por el actor y el demandado, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

La última audiencia que se tiene programada en la mesa del Magistrado José Ignacio Maynez Varela es para las once horas del día catorce de agosto de dos mil diecinueve, dentro del expediente 593/2018, para el desahogo de una audiencia de estampado de firmas (pericial) dentro del expediente promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza (foja 35). Se trajo a la vista el expediente que consta de 188 fojas, y en la 187, obra un acuerdo de fecha veintidos de mayo del año en curso, en el que se señaló el día y hora para la audiencia de estampado de firma de la actora, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas con quince minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 508/2018, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del Gobierno del Estado Coahuila de Zaragoza, relativa a un juicio ordinario laboral. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 52 fojas y en la 47, obra el desahogo de la Audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución, en la cual se admitieron las pruebas de las partes.

En promedio se programan diecisiete audiencias diarias, la primera inicia a las nueve horas y la última la señalan a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Tribunal, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción II, inciso 7, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Tribunal, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes a los días treinta y uno de mayo, 3, 4, y 5 de junio del año en curso.

## **2. Número de servidores públicos.**

La plantilla del Tribunal se encuentra conformada de la siguiente manera:

03 Magistrados numerarios  
02 Secretarios Generales de Acuerdos  
06 Secretarios de Estudio y Cuenta  
03 Actuarios  
02 Auxiliares Jurídico  
12 Secretarías taquimecanógrafas y  
03 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describieron en el acta de la segunda visita de inspección de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para ello, se instalaron en todos los centros de trabajo un reloj checador para llevar un registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia de personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Tribunal, para cualquier eventualidad

que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en ese supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Tribunal.**

##### **Licenciada Eva de la Fuente Rivas. Magistrada.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada Constancia de su participación en "La 4ª. Jornada Nacional Itinerante de Juzgadoras, denominada: Desafíos de la Justicia en Tiempos de Cambios", copia de recibido de la declaración de modificación patrimonial de dos mil diecinueve ante la Secretaría de la Función Pública y carta de aceptación para la utilización de registro contra causantes con homoclave y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial con numero de transacción 46121. El expediente consta de 19 fojas.

##### **Licenciado Eduardo Prado García. Magistrado.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada acuses de recibido de carta de designación de beneficiarios para el pago de cuota de acción social, copia de recibido de la declaración de modificación patrimonial de dos mil diecinueve ante la Secretaría de la Función Pública y carta de aceptación para la utilización de registro contra causantes con homoclave y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial con numero de transacción 42883. El expediente consta de 194 fojas.

##### **Licenciado José Ignacio Máynez Varela. Magistrado.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada acuses de recibido de carta de designación de beneficiarios para el pago de cuota de acción social, copia de recibido de la declaración de modificación patrimonial de dos mil diecinueve ante la Secretaría de la Función Pública y carta de aceptación para la utilización de registro contra causantes con homoclave y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial con numero de transacción 33576. El expediente consta de 14 fojas.

##### **Licenciado Rogelio Padilla Muñoz. Secretario General de Acuerdos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibido de carta de designación de beneficiarios para el pago de cuota de acción social, constancia de registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, bajo el número 6294 del libro II del treinta y uno de octubre de dos mil cinco y acuse de recibido de declaración patrimonial. El expediente consta de 52 fojas.

**Licenciado Gerardo María Hernández Garza. Secretario General de Acuerdos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número T.C.A.P.J.725/2019 y acuse de recibido y copia de registro ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Coahuila bajo el número 2363 del libro VI de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El expediente consta de 51 fojas.

**Licenciado Joel Alonso Arzola Vázquez. Secretario de Estudio y Cuenta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibido de carta de designación de beneficiarios para el pago de cuota de acción social, constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, bajo el número 11561 del Libro XXI de fecha 22 de mayo del dos mil diecinueve, copia de título profesional. El expediente consta de 42 fojas.

**Licenciada María del Refugio Luna Cázares. Secretaria de Estudio y Cuenta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número TCAPJ 372/2019, escrito de fecha 01 de marzo del 2019 en copia y original, receta médica de fecha 04 de marzo del año en curso, acuse de recibido de carta de designación de beneficiarios para el pago de cuota de acción social, oficio número L.C.G.S.068BIS/2019 de fecha cuatro de marzo suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se concede Licencia con goce de sueldo por un día. El expediente consta de 13 fojas.

**Licenciada Sandra Tenorio Miranda. Secretaria de Estudio y Cuenta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, bajo el número 10559 del libro XIX de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, acuse de recibido de carta de designación de beneficiarios para el pago de cuota de acción social y oficio número OF.L.C.G.S/174/2019 de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se concede Licencia con goce de sueldo por un día. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciada Gloria Laura Ríos Jiménez. Secretaria de Estudio y Cuenta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, bajo el número 11056 del libro XX de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciada Elizabeth García Acuña. Secretaria de Estudio y Cuenta.**

El expediente se integra con copia de carta de designación de beneficiarios, constancia de asistencia a curso de "Discriminación a personas que viven con VIH o Sida"; oficio número MOPJ/175/2019 de siete de febrero de dos mil diecinueve suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se le comunica que a partir del once de febrero del año en curso quedara adscrita a este Tribunal como Secretaria de Acuerdo y Tramite; credencial de elector con fotografía, oficio número UDHPJ/055/2019 de fecha veintiocho de enero del año en curso, constancias de asistencia a cursos de: "Principios de la Educación Inclusiva", "Claves para la atención pública sin discriminación", "Tolerancia y diversidades de creencias"; oficio número UDHPJ/241/2018 de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho suscrito por la Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado, mediante el cual se le felicita por la asistencia a los cursos que se señalan, asistencia a cursos de "Prevención Social de las violaciones con enfoque antidiscriminación", "Iguales y diferentes: la ciudadanía en los procesos electorales", "Historia General de México", "Sentido de Pertenencia", "Los Derechos de la Infancia y el Acceso a la Justicia", "Vicios Comunes en la Redacción de Sentencias Técnicas, Sintaxis, Lenguaje y Ortografía", "Intercambio de Experiencias Normativas en la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial, México-Colombia", Diplomado sobre el "Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México", "Juicios Orales en Materia Penal", comprobante de domicilio, acta de nacimiento, curp, Título de Licenciada en Derecho, registro de título bajo el número 3421 del libro VII del diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El expediente consta de 24 fojas.

**Licenciado Álvaro Flores Farías. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número OF.LC.G.S. 001/2018 de fecha siete de enero de dos mil diecinueve suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se le concede licencia por cuatro días con goce de sueldo y acuse de recibido de carta de designación de beneficiarios para el pago de cuota de acción social. El expediente consta de 27 fojas.

**Licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno.

**Matías Cárdenas Barba.**

El expediente se integra con copias de constancia de término de la Universidad del Valle de México, curriculum vitae, acta de nacimiento, constancia de clave única de registro de población, copia de credencial de elector con fotografía, comprobante de domicilio y consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 08 fojas.

**Laura Patricia García Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número OF.L.C.G.S021/2019 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le concede un día con goce de sueldo y copia de licencia médica. El expediente consta de 28 fojas.

**Martha Isabel Zamora Cervantes. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 26 fojas.

**Ary Azalea Veloz Juárez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 15 fojas.

**Graciela López Padilla. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 11 fojas.

**Thelma Verónica Vázquez Míreles. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregado oficio número T.C.A.P.J 98/2018 de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal mediante el cual informa al auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial de la ausencia de sus labores, constancia de hospitalización de fecha 21 de enero del año en curso y acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 16 fojas.

**Ma. Amparo Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 11 fojas.

**Irma Patricia Salas Zamora. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número OF.LC.GS.039/2019 de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve suscrito por la Oficial Mayor

del Poder Judicial mediante el cual se le otorga licencia por un día con goce de sueldo, oficio número 176/2019 de fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve suscrito por la Presidente Del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado mediante el cual se le comunica a la Oficial Mayor del Poder Judicial de que se le autorizo un día de permiso con goce de sueldo; acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 05 fojas.

**Dora Elia Valdés Espinoza. Secretaria Taquimecanógrafa**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 649/2019 de fecha 08 de mayo del año dos mil diecinueve suscrito por la Secretaría General del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de Trabajadores del Gobierno del Estado de Coahuila a fin de que se le otorgue permiso por cinco días para atender asuntos personales y copia simple de formato de permiso económico. El expediente consta de 11 fojas.

**Máyela Elizabeth López García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número TCAPJ 1685/2018 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado, informando al auditor Interno de la Oficialía Mayor del permiso con goce de sueldo, oficio número 429/2019 del catorce de marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por la Secretaría General del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de Trabajadores del Gobierno del Estado de Coahuila a fin de que se le otorgue permiso por cinco días para atender asuntos personales, copia simple de formato de permiso económico y acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 14 fojas.

**Nohemí Guadalupe Rodríguez García. Secretaria Taquimecanógrafa**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo. El expediente consta de 10 fojas.

**Rita Gabriela García Muñiz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado curriculum vitae, copias simples de: Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, bajo el número 10851 del libro XXI de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, cédula profesional, nombramiento T.C.A/2018 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho de Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a este Tribunal, credencial de elector, constancia de la clave única de

registro de población, acta de nacimiento, reconocimiento expedido por La Academia Interamericana de Derechos Humanos, Diploma expedido por la Dirección Regional de Trabajadores y el Instituto de Educación Obrera "GASPAR VALDÉS VALDES, CTM" y Diploma otorgado por el Instituto Nacional Electoral. El expediente consta de 13 fojas.

**María del Rosario Guzmán Casas. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número TCAPJ 1597/2018 de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa al auditor Interno de Oficialía Mayor del permiso con goce de sueldo; oficio número OF.LC.G.S. 0440/2018 del treinta de noviembre del dos mil dieciocho suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante cual informa de la licencia con goce de sueldo y acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 19 fojas.

**Javier Alejandro Velázquez Reyna. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 09 fojas.

**Rafael Casas Hernández. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número OF.LCGS 0443/2018 de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante cual informa de la licencia con goce de sueldo y acuse de recibido de consentimiento de los Servidores Público del grupo 3. El expediente consta de 10 fojas.

**Viviana Carolina Cisneros Cárdenas.**

El expediente se integra con copia de constancia de terminación de estudios de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, credencial de elector con fotografía, acta de nacimiento, constancia de la clave única de registro público, comprobante de domicilio, estado de cuenta del Banco BBVA Bancomer, certificado de terminación de estudios y consentimiento de los servidores públicos del grupo 3. El expediente consta de 08 fojas.

**Paola García Lara.**

El expediente se integra con copias simples de constancia de terminación de estudios de la Universidad de Coahuila, reconocimiento de conclusión de estudios de Licenciado en Derecho, curriculum vitae, credencial de elector con fotografía y consentimiento de los servidores públicos del grupo 3. El expediente consta de 08 fojas.

**Iveth Esperanza Ruiz de la Garza.**

El expediente se integra con copias simples de credencial de elector con fotografía, curriculum vitae, solicitud de empleo en original, kardex, constancia de asistencia a curso "Por la Calidad y Superación del Conocimiento Humano" Título de Licenciada en Derecho y Ciencias Jurídicas, tarjeta del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila y consentimiento de los servidores públicos del grupo 3. El expediente consta de 10 fojas.

**Felipa Soto Meza. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copias simples de solicitud de empleo, constancia de la clave única de registro de población, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, credencial de elector con fotografía, certificado de estudios expedido por la Secretaría de Educación y consentimiento de los servidores públicos del grupo 3. El expediente consta de 07 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Tribunal de Conciliación y Arbitraje se encontró en buenas condiciones de limpieza, en los mismos términos los equipos de cómputo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

**CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS**

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
236672	282718	46046	39286	6663	\$11,404.00	97
MES	PERÍODO		QUINCENA		FECHA DEPÓSITO	
Noviembre	16 al 29		SEGUNDA		05/12/18	\$ 1,369.50
Diciembre	30 al 13		PRIMERA		08/01/19	\$ 483.00
	14 al 19		SEGUNDA		08/01/19	\$ 54.00

Enero	07 al 15	PRIMERA	16/01/19	\$	99.00
	16 al 30	SEGUNDA	05/02/19	\$	1,632.00
Febrero	31 al 14	PRIMERA	15/02/19	\$	1,022.00
	15 al 27	SEGUNDA	01/03/19	\$	1,242.00
Marzo	28 al 19	PRIMERA	19/03/19	\$	1,290.00
	15 al 28	SEGUNDA	01/04/19	\$	1,812.00
Abril	29 al 11	PRIMERA	22/04/19	\$	1,512.00
	12 al 29	SEGUNDA	06/05/19	\$	311.00
Mayo	30 al 15	PRIMERA	16/05/19	\$	577.50

## **6. Orden de expedientes.**

Con relación a este punto, se verificó el área de archivo, dándose fe que existe una sala habilitada en el que se tienen los expedientes ordenados en anaqueles y acomodados en cajas para su fácil localización.

Asimismo en el extremo opuesto del anterior que refiere a los facilitados al público por encontrarse en trámite, manifiesta el titular que se habilitó otra sala donde se depositan aquellos asuntos que han sido concluidos pero que no se remiten al archivo judicial consientes de los espacios disponibles.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción II, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **cuatrocientos diecisiete asuntos**.

El último registro corresponde al recibido el treinta de mayo de dos mil diecinueve, radicado en el día treinta de mayo del año en curso, corresponde al expediente 390/2019 relativo al Juicio Laboral, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza (foja 0072). Se trajo a la vista el expediente que consta de 13 fojas y en la primera, aparece la volanta de la Oficialía de Partes, y en la 13, aparece el auto de radicación, ambas, con la fecha señalada; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Del análisis del Libro, se advirtió que se continua enmendando los registros sobre foliándose una raya que permite la lectura de lo testado, en las fojas 35, 49, 50, 56 y 60 del libro, señalándose en la columna de observaciones "Se tomo por error", siendo "lo testado no vale".

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen un total de **veintiún valores**, todos cheques.

El último corresponde al folio interno 17/2019, correspondiente a convenio fuera de juicio, en el que se consignó un cheque número 0016058 por la cantidad de \$2,022.68 (dos mil veintidós pesos 568/100 M.N.) por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, en beneficio de (\*\*\*\*\*) con fecha de entrega del veinte de mayo del año en curso (página 0022). Se trajo el expediente el cual consta de 15 fojas, en la 15, obra un auto de fecha veinte de mayo del año en curso, en el se tiene por recibido el cheque mencionado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que el registro 67/2018 derivado del expediente 18/2019 relativo al juicio ordinario laboral promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la Secretaria de Educación, en el que el veintidós de marzo de dos mil diecinueve se exhibió el cheque de la Institución bancaria Banorte, numero 0197101 por la cantidad de \$13,000.00 ( Trece Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) en el cual aparece como beneficiaria (\*\*\*\*\*) mismo que fue entregado el día 26 de marzo de dos mil diecinueve, foja 20, se anoto por error ya que corresponde al año dos mil diecinueve y aparece como último registro de dos mil dieciocho.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 122-A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se lleva un legajo de valores en el que progresivamente se agrega copia del acuerdo y del documento que se agrega ya que los cheques originales se encuentran en la caja de seguridad del órgano visitado y revisado que se advirtió lo siguiente: Según se verificó en el legajo, no falta valor alguno, se encuentran debidamente identificados con folio y número progresivo.

### 3. Libro de medios de auxilio judicial.

#### a) Recibidos

En el libro de exhortos recibidos, correspondiente al período que abarca la presente visita, se han registrado **tres exhortos**.

El último corresponde al exhorto 03/2019 relacionado con el expediente laboral de origen 2482/2018, recibido el veintidos de marzo del año en curso, remitido por la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con fecha de radicación del 23 de abril del año en curso y pendiente de diligenciación (foja 006 frente). Se trajo el cuadernillo de exhorto foráneo, en la primera hoja aparece la volanta con acuse de recibo por Oficialía de Partes en la fecha señalada, por auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, **fuera de plazo legal**, se tuvo por recibido el exhorto y se ordenó enviar despacho al Juzgado Civil de Primera Instancia de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que notifique personalmente a la parte actora (\*\*\*\*\*) el proveído del 01 de junio de 2018, pendiente de diligenciar y consta de 10 fojas.

Del análisis del libro se advierte que en el registro del exhorto 3/2019 foja 06 frente aparece en forma errónea en la columna fecha de devolución de veintisiete de mayo del año en curso, así mismo la anotación que obra en el apartado de observaciones en la que se menciona que se envió oficio 932/2019 no diligenciado, toda vez que se encuentra en trámite su diligenciación.

Además, se advierte que no se lleva el llenado adecuado en la columna en la que se debe de asentar la fecha en que fue diligenciado o no diligenciado el exhorto, toda vez que no obra dicho registro.

**b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron setecientos veintinueve medios de auxilio judicial, de los cuales los registros 702/2019 y 703/2019 foja 56; 718/2018 foja 57 y 724/2019 foja 58, fueron cancelados por lo que en total se recibieron **setecientos veinticinco medios de auxilio judicial.**

El último corresponde al número interno 731/2019 relativo al exhorto ordenado por acuerdo de fecha treinta de mayo del año en curso, dentro del expediente 255/2015 enviado al Juzgado Civil en Turno de Acuña, Coahuila de Zaragoza para realizar el desahogo de la prueba testimonial (foja 58). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio laboral, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, el cual consta de 143 fojas y a foja 141, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual ordenó librar exhorto a la autoridad señalada a efecto de llevar a cabo la diligencia en comento, y a foja 143 última obra el oficio de la remisión de dicho exhorto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se devolvieron seiscientos sesenta y dos medios de auxilio judicial de los cuales, quinientos cincuenta fueron diligenciados, ciento cuatro sin diligenciar y ocho parcialmente diligenciados.

**4. Libro de negocios citados para Laudo y para resolución incidental.****a) Definitivas**

Se advierte que el expediente 72/2015 no fue registrado en el estricto orden cronológico pues habiéndose citado el dos de julio de dos mil dieciocho y pronunciado laudo el diecinueve del mismo mes, su registro se efectuó con posterioridad a la visita (foja 32 vuelta).

En el acto de la visita la titular del Tribunal instruyó al Secretario General de Acuerdos para que se agregara copia certificada en el legajo correspondiente.

Posterior a la visita inmediata anterior se llevó a cabo el registro del expediente 146/2011 (foja 32 vuelta) el que, encontrándose citado para laudo el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, sin embargo, no se había anotado oportunamente, por lo que debió contabilizarse como pendiente de la visita anterior.

En el periodo que comprende la visita, el registro de los expedientes 113/2016, 266/2016, 332/2016 (foja 34 frente) y 21/2011 (foja 34 vuelta) ostentan constancias secretariales de que no fueron registrados oportunamente pues tienen fecha de citación, respectivamente, del veintiuno de julio de dos mil dieciocho, del veintiocho de dos mil diecisiete, del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y del veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Se hace constar que en la visita inmediata anterior y como quedó asentado en el acta correspondiente aparecían como pendientes de resolución los expedientes 233/2016 (foja 31 frente) y 332/2016 (foja 31 vuelta), sin embargo, ahora con enmendaduras, aparecen como números de expedientes 433/2016 y 258/2015. Se tuvieron a la vista los expedientes y las resoluciones correspondientes, resultando coincidentes esos últimos números, tipo de juicio, actor, demandado y fecha de citación para laudo y no así los de los primeros que no fueron coincidentes.

Igualmente se hace constar que en el listado elaborado para el efecto del párrafo anterior se anotó como pendiente el expediente 49/2016 (foja 29 vuelta), sin embargo, por las partes y la fecha de citación y resolución se aclara que el número correcto es 44/2016.

Se informa que por acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a partir del primero de abril de dos mil diecinueve, se llevaron a cabo los registros de los asuntos citados para laudo según la ponencia de cada Magistrado, conservándose el oficial para la Presidencia.

No obstante lo anterior se advierte que, tal forma de llevar los registros en tres libros, uno para cada Magistrado, contraviene lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que establece el registro de los negocios citados para laudo y su legajo, en estricto orden cronológico, según lo prescrito en los lineamientos para el llenado de libros de gobierno aprobado por el Consejo de la

Judicatura del Estado en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

En el acto de la visita, la titular el Tribunal instruyó al Secretario General de Acuerdos para que testara los registros efectuados en la foja 35 frente del libro oficial y los salvara en las fojas 35 vuelta y 36 frente, anotando en riguroso orden cronológico de citación los cuarenta y cinco asuntos citados entre el primero de abril y el treinta de mayo de dos mil diecinueve.

Se hace constar por tanto que, con las salvedades descritas en los primeros párrafos de este apartado, en el periodo que comprende esta visita del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, se registraron ochenta asuntos citados para laudo y del primero de abril al treinta de mayo de dos mil diecinueve, cuarenta y cinco asuntos.

No obstante lo anterior el registro del expediente 194/2015 (foja 33 vuelta) ostenta una constancia secretarial de que su registro efectuado en enero de dos mil diecinueve fue duplicado por lo que realmente aparecen setenta y nueve laudos.

De lo anterior se obtiene que, en el período que comprende esta visita, **se citaron para laudo ciento veinticuatro asuntos.**

El último registro en el libro de la ponencia de la Magistrada Eva de la Fuente Rivas corresponde al expediente 561/2018, relativo al Juicio especial laboral, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, citado el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve y con resolución de la misma fecha (foja 35 frente).

El último registro en el libro de la ponencia del Magistrado Eduardo Prado García corresponde al expediente 217/2018, relativo al Juicio ordinario laboral, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, citado el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve y pendiente de resolución (foja 001 frente).

El último registro en el libro de la ponencia del Magistrado José Ignacio Maynez Varela corresponde al expediente 181/2017, relativo al Juicio Administrativo,

promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Saltillo, **citado el día treinta de mayo del dos mil diecinueve** y con resolución de la misma fecha (foja 001 frente).

**De lo anterior se obtiene que, atendiendo la instrucción de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, de que se salven los registros en orden cronológico y se vuelva a usar el libro oficial del Tribunal, en la visita siguiente, el descrito en el párrafo inmediato anterior, por su fecha de citación, deberá aparecer como último registro de citados para laudo.**

En las actas de visitas anteriores se asentó que aparecían expedientes que se encontraban con resolución pendiente de pronunciar, e incluso en el listado que al efecto se elaboró en el acta de la visita inmediata anterior resultan trece de esos expedientes; sin embargo, ahora aparecen con registros de fechas anteriores como pronunciadas o con alguna observación en particular. En virtud de lo anterior, se solicitaron dichos expedientes y de cada uno de fue consultando en el sistema de gestión y de su análisis para dar cuenta particular al Consejo de la Judicatura se advierte lo siguiente:

Expediente	Fecha de citación	Foja de libro	Foja expediente	Fecha de dictado o motivo	Foja expediente	Aparece en el sistema	Aparece en la lista de acuerdos
462/15	27/03/17	24 f	108	Convenio 13/09/17	110-141	si	si
139/16	22/05/17	25 f	71	Regresó a trámite	72-78	Si	Si
288/13	06/06/17	25 v	87	Caducidad 09/10/17	98-101	Si	Si
460/15	25/08/17	26 f	124	Convenio 20/10/17	126-127	Si	Si
461/15	25/08/17	26 v	132	Convenio 21/03/18	134-135	Si	Si
93/16	14/02/18	28 v	183	Sentencia 19/04/18 Registro 02/19	186-201	Si	Si
114/18	16/05/18	29 v	36	Sentencia 16/05/18 Decl. Benef.	36-37	Si	Si
44/16	23/05/18	29 v	152	Laudo 14/06/18 registro 29/11/18	154-166	Si	Si
69/14	20/06/18	30 v	214	Laudo 19/07/18 registro 29/11/18	215-229	Si	Si
187/16	13/07/18	30 v	109	Desistimiento 20/07/18	115	Si	Si
101/13	19/07/18	31 f	153	Anotado por error Constancia 27/11/18	157-166	Si	Si
1720/21/10	23/08/18 (12/07/18)	31 f	822	Laudo 10/08/201	825-847	Si	Si

				8 Registro 02/19			
210/11	31/08/18	31 v	560 Exptillo amparo directo 112/973/2017 concedido a Rosa Herlinda Hdz Villalobos deja Insubsist. el laudo 13/07/2017	Laudo 06/09/18	565-609	Si	Si

De los asuntos citados en el periodo el expediente 422/2016 citado el diez de abril de dos mil diecinueve, ostenta una constancia secretarial de que fue dado de baja en su citación el veintitrés del mismo mes y año (foja 001 del libro del Magistrado Prado García)

En el periodo, considerando los laudos pendientes de resolver a la visita anterior, y lo señalado en los párrafos iniciales de este apartado, **se han pronunciado ciento cuarenta y siete resoluciones.**

**Se puso a la vista el legajo de laudos y se informa que por acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a partir del primero de abril de dos mil diecinueve, se llevaron por separado los legajos de laudo según la ponencia de cada Magistrado.**

No obstante lo anterior se advierte que, tal forma de llevarlos legajos, uno para cada Magistrado, contraviene lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que establece que el legajo debe llevarse en estricto orden cronológico.

**En el acto de la visita, la titular del Tribunal instruyó al Secretario General de Acuerdos para que organizara el legajo en riguroso orden cronológico.**

El último expediente de la ponencia de la Magistrada Eva de la Fuente Rivas con laudo pronunciado, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al dictado en los autos del expediente 357/2017, relativo al Juicio ordinario laboral, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de Secretaría de Educación, citado el día veintisiete de mayo del dos mil diecinueve y con resolución emitida el treinta de mayo del presente año (foja 35 frente). Se trajo el expediente a la vista que consta de 196 fojas y en la 185 y de la 186 a la 196,

aparecen respectivamente, el auto que cita y el laudo correspondiente, ambos de las fechas indicadas; de lo que se obtiene que los datos asentados en el libro coinciden con los del expediente que se tuvo a la vista.

A la fecha, se encuentran seis asuntos pendientes de emitir el laudo y son los siguientes:

Expediente	citación	
1. 430/2014	26/04/19	(Ponencia Magistrado Maynez)
2. 20/2018	24/05/19	(Ponencia Magistrada De la Fuente)
3. 216/2018	07/05/19	(Ponencia Magistrado Maynez)
4. 1702/129/08	22/05/19	(Ponencia Magistrado Prado)
5. 39/2016	28/05/19	(Ponencia Magistrado Prado)
6. 217/2018	28/05/19	(Ponencia Magistrado Prado)

**De lo anterior, se obtiene lo siguiente:**

Citados en el período de la visita	124
Asuntos pendientes a la visita anterior	43
Laudos dictados de periodos anteriores	06
Asuntos que se dejó sin efecto de periodos anteriores	05
Asuntos que se anotó por error de periodos anteriores	01
Asuntos que se regresó a trámite de periodos anteriores	01
Asuntos que se dejó sin efecto de éste periodo	01
Laudos pronunciados	147
Asuntos pendientes de laudo	06

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder judicial que se encuentran publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y al efecto se está cumpliendo con tal disposición.

**b) Resoluciones Incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron **dieciséis asuntos para resolución incidental.**

El último asiento corresponde al expediente 100/2017, relativo a un Juicio contencioso administrativo promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, el cual fue citado el veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, y resuelto en esa misma fecha (foja 06 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 84 fojas y de la 82 a la última se encuentra la constancia de la audiencia incidental en que se cita y en que se pronuncia la resolución incidental respectiva, de la fecha indicada siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo, **se pronunciaron dieciséis sentencias interlocutorias.**

La última según su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 100/2017, anteriormente descrito y analizado (foja 06 frente).

Según los registros de éste libro no se encuentra ninguna resolución pendiente de pronunciarse.

**De lo anterior, se obtiene lo siguiente:**

Registrados en el período de la visita	16
Asuntos pendientes a la vista anterior	00
Resoluciones pronunciadas	16
Asuntos pendientes de resolución	00

**5. Libro de inventario de bienes.**

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes que se reciben de la Dirección de Recursos

Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido veintiocho oficios de resguardo de diverso material, en los cuales se recibieron trece persianas, dos archiveros, diez sillas secretariales, un sofá y dos impresoras; siendo el último de fecha de impresión del 27 de marzo de 2019, en el cual se recibió una impresora marca HP modelo M102W, firmado por el resguardante Magistrado Eduardo Prado García, foja 128.

## **6. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Directos**

En la primera sección del libro correspondiente a los amparos directos, en el período que comprende la presente visita, **se registraron noventa y tres demandas.**

El último registro corresponde al identificado con el número 110/1298/2019, relacionado con el expediente 52/2018, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta Ciudad, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*) (foja 43). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 17 fojas, en la foja 15, aparece un acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, en el que se tiene por presentada la demanda de garantías, se ordenó notificar a los terceros interesados y rendir el informe justificado, mismo que se rindió con fecha veintiocho de mayo del año en curso, y en su oportunidad enviarse al Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita se recibieron sesenta y ocho ejecutorias de amparo, de las cuales en diecisiete se concede, en catorce se niega, ocho sobresee, diecisiete fueron desechadas y doce se declaró incompetente el Tribunal Colegiado.

### **b) Amparos Indirectos**

En la segunda sección del libro correspondiente a los amparos indirectos, **en total se recibieron veintitrés demandas de garantías registradas.**

El último registro es el identificado con el número 109/1297/2019, relacionado al expediente 199/2018, que se tramita ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso Administración Fiscal General del Estado, derivado del juicio de amparo indirecto 640/2019 (foja 96).

Se trajo a la vista el expedientillo de amparo el cual consta de 14 fojas, en ésta última, obra auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, en el que se recibió el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que se comunicó de la demanda interpuesta por el quejoso y se rindió el informe justificado, en fecha treinta de mayo del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita se recibieron diecinueve ejecutorias de amparo, de las cuales en ocho se concedió el amparo, en cuatro se negó y en siete se sobreseyó.

## **7. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **ciento catorce expedientillos auxiliares.**

El último corresponde al 92/2019, formado por acuerdo de fecha veintiuno de mayo del año en curso, relativo al oficio 1245/2019 dirigido al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (foja 25 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que se encuentra foliado hasta la foja 02, y del conteo manual consta de 03 fojas, a foja 02 obra el proveído de fecha catorce de mayo del presente año, **advirtiéndose que en el libro respectivo, se señaló veintiuno del mayo del presente año, siendo lo correcto del catorce del mes y año en curso,** mediante el cual se tuvo por recibido el oficio de referencia, en que se señaló que no se encuentra dirigido a éste Tribunal, a foja 03 última, obra oficio 879/2019 del veinte de mayo del presente año, en el que se remitió al Consejo de la Judicatura los anexos descritos en el mismo. El expedientillo se encuentra parcialmente foliado, sin sellar y sin rubrica correspondiente.

**Se advierte que las páginas 23 vuelta, y 24 del libro respectivo, se encuentran sin registro alguno, apareciendo la palabra certificación con lápiz, sin que**

obre la referida certificación correspondiente, o cancelación de la respectiva paginas.

A pagina 24 vuelta, aparece registrado el expedientillo número 24/2019, sin que se haya asentado otro dato de identificación.

#### **8. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de éste libro, se auxilió del último registro de asuntos recibidos del libro de gobierno, el cual le correspondió al expediente 390/2019, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra "(\*\*\*\*\*)" en el segundo de los libros en la (página 19), aparece como último registro el del expediente, tipo juicio y actor de lo que resulta que son coincidentes con los datos registrados en el libro y con los del expediente que se tuvo a la vista.

#### **9. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.**

Se informó por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que a la fecha no se han realizado remisiones al archivo judicial, toda vez que cuentan con área de archivo en el mismo local del Tribunal, destinada para tal efecto, en el cual a la fecha se encuentran **dos mil setecientos setenta y cinco expedientes.**

En relación a lo anterior continua manifestando que los expedientes que se envían al archivo se registran en una hoja de Excel, por año, sin poder precisar cuántos se enviaron durante el periodo de la visita.

#### **10. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado **un mil setecientos uno diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro que lleva el Actuario Álvaro Flores Farías, aparecen registradas quinientas ochenta y tres diligencias. El último registro corresponde a la recibida el treinta de mayo del año en curso, relativo al

expediente 288/2019, en el que se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno de mayo del presente año, practicada y devuelto el expediente el treinta de mayo dos mil diecinueve (página 0034). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo a un juicio ordinario laboral promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que consta de 78 fojas, en la foja 74, obra el auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, en que se ordena notificar al actor y demandado la fecha de audiencia de pruebas, alegatos y resolución, en la última obra la diligencia practicada a la parte demandada en la fecha señalada.

En el libro de la Actuaría Rita Gabriela García Muñiz, aparecen registradas mil ciento dieciocho diligencias actuariales. El último registro corresponde a la recibida el treinta de mayo del año en curso, relativo al expediente 697/2018, con la finalidad de notificar el auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, en Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, practicada y devuelto el expediente el treinta de mayo del año en curso (página 0053). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo a un juicio ordinario laboral promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, que consta de 140 fojas, de la foja 121 a la 123, obra el auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, en que se ordena realizar el cotejo de la documental ofrecido por la actora, y en la última, obra la diligencia practicada en la fecha señalada.

Se informa por los Actuarios que de su libro de control interno y del formato electrónico Excel que lleva el Licenciado Álvaro Flores Farías, en el período que abarca la presente visita, se han practicado cuatrocientas siete diligencias actuariales dentro del local del juzgado.

Se hizo del conocimiento que a partir del mes de junio del presente año, cada actuario llevara su control de diligencias internas en formato Excel, mientras que las diligencias internas de lo Contencioso se llevaran en el libro diario correspondiente.

#### **11. Libro de promociones recibidas.**

En el período de la presente visita, obran dos mil setecientos dos registros, de los cuales dos fueron cancelados, en total se recibieron **dos mil seiscientos promociones.**

El último asiento corresponde a la promoción presentada por (\*\*\*\*\*), recibida a las catorce horas con catorce minutos del día treinta de mayo del año en curso, dentro del expediente 298/2018, referente a un escrito (página 010 vuelta). Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio especial laboral promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de Administración Fiscal General, y en su interior se encuentra la promoción con el acuse de recibo de este Tribunal en la que se señala la hora, día y año registrado en el libro, pendiente de acordar. El expediente consta de 186 fojas.

En promedio se reciben aproximadamente entre veintitrés promociones diariamente.

## **12. Libro de expedientes facilitados para consulta**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **dos mil ciento setenta y siete seis registros.**

El más reciente corresponde al del día treinta de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 93/2019, facilitado a (\*\*\*\*\*), (foja 25). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ordinario laboral, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la Secretaria de Salud que consta de 66 fojas, a foja 13 obra el auto de fecha trece de febrero del presente año en el que aparece (\*\*\*\*\*) como apoderado jurídico del parte actora.

Para el computo se tomaron en consideración dos libros, el primero de ellos un libro diario con registros hasta la foja 104 vuelta, en el que aparece como último asiento el de fecha diecinueve de marzo del año en curso relacionado con el expediente 307/2017, facilitado a (\*\*\*\*\*) **sin que obre la certificación correspondiente del cierre del libro;** el libro actual inicio sus registros a foja 01 con fecha veinte de marzo del año en curso, respecto del expediente 356/2017 facilitado a (\*\*\*\*\*).

## **13. Legajo de actas de pleno.**

Se hace constar que se lleva un legajo que se puso a la vista y posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas **veintiocho actas de sesiones de pleno;** la última de ellas, corresponde al acta 28 relativa a la

sesión ordinaria celebrada el día miércoles veintinueve de mayo del año en curso.

#### **14. Libro de asuntos concluidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado doscientos cuarenta y cinco asuntos concluidos**; el último de ellos es el número interno 207/2019, relacionado con el expediente 180/2016, relativo a Procedimiento Administrativo, concluido por sentencia firme en fecha veintisiete de mayo del año en curso (foja 63). Se trajo el expediente a la vista formado por motivo del juicio contencioso administrativo promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza que consta de 112 fojas, de la foja 98 a la 109 obra la sentencia correspondiente de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en la foja 112, obra auto de fecha veintisiete de mayo del presente año en que el Tribunal ordenó el archivo del expediente.

### **III. Funcionamiento del Tribunal**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del Tribunal, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el día treinta de mayo del año en curso, aparecen publicados un total de treinta y ocho acuerdos y quince audiencias, entre ellos, el expediente 185/2019, relativo al juicio Ordinario Laboral, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza. Se trajo a la vista el expediente el que consta de 39 fojas y a foja 37 obra el proveído de fecha treinta del mes y año en curso, mediante el cual se tuvo al apoderado jurídico de la parte actora pliego de posiciones.

En el periodo que se visita, se dictaron los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
Noviembre (28 a 30)	59
Diciembre	295
Enero	546
Febrero	790
Marzo	875
Abril	908
Mayo (01 al 30)	811
<b>Total</b>	<b>4284</b>

De lo anterior, se obtiene que en promedio, **se publican treinta y siete acuerdos diarios.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema de gestión.**

Por lo que hace a este apartado, manifiesta el titular del Tribunal que se han elaborado los certificados sin presentar fallas en el sistema, y cada quince días se envían los reportes a Oficialía Mayor, llevando un legajo respecto de los depósitos generados por la copiadora.

En relación al Sistema de gestión, para su verificación se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 03/2019 del juicio paraprocesal promovido por el R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza en contra de (\*\*\*\*\*) que contiene demanda inicial, y acuerdo de fecha ocho de enero del dos mil diecinueve. El expediente consta de 14 fojas.

2. Expediente 64/2019 del juicio laboral colectivo promovido por Sindicato Único Andrés S. Viesca de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Parras, Coahuila en contra de R. Ayuntamiento de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, aparecen los proveídos de fechas trece, dieciocho del mes de febrero, ocho y diecinueve del mes de marzo del año en curso, respectivamente. El expediente consta de 30 fojas.

3. Expediente 281/2019, del juicio Ordinario Laboral promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; obran los proveídos de fechas veinticinco de marzo, ocho de abril, veinte y veintitrés de mayo del presente año respectivamente, el expediente consta de 85 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los acuerdos respectivos en las fechas indicadas, **advirtiéndose, que respecto a oficios y diligencias actuariales no obran las mismas en el sistema señalado.**

### **3. Análisis de expedientes.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 18, apartado c, inciso 4, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se seleccionaron diez expedientes, con objeto de verificar que estén debidamente integrados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente, y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, se revisaron y resultó:

#### **1. Expediente 24/2019, del Juicio Especial Laboral de Declaración de beneficiarios promovido por (\*\*\*\*\*), contra de Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.**

La demanda y anexos fueron recibidos el dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, por conducto de la oficialía de partes y por auto de fecha veintidos siguiente, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente en el libro de Gobierno, se tiene por solicitando a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, y se declare como beneficiaria de los derechos de la persona que se indica, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de ley, ordenándose notificar a las partes, fijándose convocatoria en la fuente de trabajo y en los estrados de este tribunal, para que comparezcan dentro del término de tres días que se indica a ejercer sus derechos de considerarlos necesarios, requiriéndose a la fuente de trabajo para que informe sobre lo que se indica con apercibimiento legal, se tuvo por designando como apoderados jurídicos, en atención a que el domicilio para llevar a cabo la investigación de beneficiarios se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordeno girar exhorto al Juez Civil Competente en turno de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que en auxilio del Tribunal

lleve a cabo la investigación correspondiente. Obra convocatoria correspondiente ordenada en los estrados del Tribunal, Obran constancias de la expedición del medio de auxilio judicial. El veintisiete de enero del año en curso, **fuera del plazo legal**, se recibió informe de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación. El veintisiete de febrero del presente año, se recibió exhorto del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón. Obran constancias de notificación del acuerdo de inicio a los apoderados jurídicos de la parte actora. Con fecha seis de marzo del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de ley, encontrándose presente el apoderado jurídico de la accionante, se dio uso de la voz al apoderado jurídico de la promovente y ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito inicial, en que señalo que su representada era beneficiaria del finado, se tuvieron por desahogadas las pruebas ofrecidas y al no existir pruebas que requieran de diligenciación especial, se procedió a dictar la resolución correspondiente, en el mismo acto de declaro competente esta autoridad, y resolvió improcedente la solicitud plateada por la promovente de declaración de beneficiara respecto a los derechos del extinto pensionado dentro del presente asunto. El veintitrés de abril del presente año, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que ha trascurrido el término para inconformarse, respecto a la resolución emitida, se declaro firme la presente y se ordeno el archivo definitivo del expediente y totalmente concluido. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, rubricado, foliado y consta de 29 fojas.

**2. Expediente 25/2019, del Juicio Especial promovido por (\*\*\*\*\*), contra la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.**

La demanda y anexos fueron recibidos el dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, por conducto de la oficialía de partes y por auto de fecha veinticuatro siguiente, **fuera del plazo legal**, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente en el libro de Gobierno, se cito a las partes par la audiencia de ley, se ordeno llevar a cabo las notificaciones correspondientes, fijar la convocatorio en la fuente de trabajo y así como en los estrados de aquella autoridad, para convocar a los beneficiarios del pensionado fallecido, se requirió a la fuente de trabajo para que haga saber en el término de tres días, a partir de la notificación correspondiente informe a este Tribunal lista de beneficiarios del finado pensionado, se tuvo por designando domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador. Obra convocatoria correspondiente ordenada en los estrados del Tribunal. El veinte de febrero del año en curso se tuvo por recibido informe de la Dirección de Pensiones de los

Trabajadores de la Educación. Obran constancias de notificación de acuerdo de fecha veintidos de febrero del presente año a las partes. Con fecha seis de marzo de la presente anualidad, se llevo a cabo la audiencia de ley, encontrándose presente el apoderado jurídico de la accionante, sin la comparecencia de la parte patronal o persona alguna que la represente, se dio uso de la voz al apoderado jurídico de la promovente y ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito de declaración de beneficiarios, sin la comparecencia de la parte demandada, se tuvieron por desahogadas las pruebas ofrecidas y al no existir pruebas que requieran de diligenciación especial, se procedió a dictar la resolución correspondiente, en el mismo acto de declaro competente esta autoridad, y resolvió procedente la declaración como beneficiaria a la promovente es decir, a su hija, de los derechos del extinto pensionado a la promovente en el presente asunto. El dos de abril de la presente año, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que ha trascurrido el término para inconformarse, respecto a la resolución emitida, se declaro firme la presente y se ordeno el archivo definitivo del expediente y totalmente concluido. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, rubricado, foliado, y consta de 24 fojas.

**3. Expediente 602/2018, del Juicio Especial promovido por (\*\*\*\*\*), contra la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.**

La demanda y anexos fueron recibidos el diez de octubre del año dos mil dieciocho, por conducto de la oficialía de partes y por auto de fecha dieciséis siguiente, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente en el libro de Gobierno, se cito a las partes par la audiencia de ley, se ordeno llevar a cabo las notificaciones correspondientes, fijar la convocatorio en la fuente de trabajo y así como en los estrados de aquella autoridad, para convocar a los beneficiarios del pensionado fallecido, se requirió a la fuente de trabajo para que haga saber en el término de tres días, a partir de la notificación correspondiente informe a este Tribunal lista de beneficiarios del finado pensionado, se ordeno girar exhorto a Juzgado Civil en Turno competente en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para que lleve a cabo la investigación correspondiente, se tuvo por designando domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador. Obra convocatoria correspondiente ordenada en los estrados del Tribunal. Obra oficio de solicitud de auxilio judicial. El cinco de noviembre del dos mil dieciocho, se tuvo por recibido informe de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación. Obran constancias de notificación de acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho a las partes. Con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho debido a que no se había recibido exhorto enviado con anterioridad, se

ordeno girar de nueva cuenta, habiéndose recibido hasta el tres de abril de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**. Con fecha tres de abril de la presente anualidad, se llevo a cabo la audiencia de ley, no encontrándose presente persona alguna de actora ni de la demandada, se tuvieron por desahogadas las pruebas y al no existir pruebas que ameriten especial diligenciación, se paso a la fase de resolución, en la que fue procedente la declaración como beneficiaria a la promovente es decir, a su hija, de los derechos del extinto pensionado a la promovente en el presente asunto. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, rubricado, foliado, y consta de 31 fojas.

**4. Expediente 291/2019, del Juicio Especial promovido por (\*\*\*\*\*), contra la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, por conducto de la oficialía de partes y por auto de fecha veintiséis siguiente, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente en el libro de Gobierno, se cito a las partes par la audiencia de ley, se ordeno llevar a cabo las notificaciones correspondientes, fijar la convocatorio en la fuente de trabajo y así como en los estrados de aquella autoridad, para convocar a los beneficiarios del pensionado fallecido, se requirió a la fuente de trabajo para que haga saber en el término de tres días, a partir de la notificación correspondiente informe a este Tribunal lista de beneficiarios del finado pensionado, se tuvo por designando domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador. Obra convocatoria correspondiente ordenada en los estrados del Tribunal. Obrán diligencias de notificación, **mismas que se encuentran mal integradas, sin orden cronológico respecto a las fechas**, El veintiséis de abril del año en curso, se tuvo por recibido informe de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación. El seis de mayo del presente año obra constancia actuarial de investigación. Con fecha quince de mayo de la presente anualidad, se llevo a cabo la audiencia de ley, con la asistencia de la parte actora y de su apoderada jurídica, no así de la demandada, se tuvo a parte actora por ratificando su escrito inicial así como de las pruebas ofrecidas, se tuvo a la parte patronal por perdido su derecho dada su incomparecencia, y al no existir pruebas que ameriten especial diligenciación, se paso a la fase de resolución, en la que fue procedente la declaración como beneficiaria a la promovente es decir, a su hija, de los derechos del extinto pensionado a la promovente en el presente asunto. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, rubricado, foliado, y consta de 20 fojas.

**5. Expediente 300/2015. Juicio contencioso administrativo promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de agosto de dos mil quince y por auto de la misma fecha, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, el Tribunal se declaró competente ordenando tramitar el procedimiento bajo las directrices del Código Procesal Civil, declarando los Magistrados conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetan a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a la actora por presentada, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y con las copias cotejadas y selladas, se ordenó emplazar a la demandada para que en nueve días produjera su contestación, se resolvió sobre el domicilio y autorizados para oír notificaciones y se determinó a quien fungiría como Magistrado instructor. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, obra un visto mediante el cual se ordena regularizar el procedimiento, respecto al nombre y domicilio de la demandada. El diez de septiembre de dos mil quince se tuvo por contestando a la demandada la demanda instaurada en su contra, se tuvo por reconocido el carácter de apoderado jurídico de la demandada, **señalándose que una vez que obre las constancias actuariales de emplazamiento se acordará lo conducente.** Posteriormente obra constancia actuarial de emplazamiento de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, misma que se agrego a los autos. El diecisiete de noviembre de dos mil quince obra un visto mediante el cual se mencionó que una vez que obran la diligencia actuarial de emplazamiento, y visto el estado procesal de los autos, se señaló fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis en audiencia correspondiente, a solicitud de las partes se pidió que se diferiera la misma por motivos de estar en pláticas conciliatorias, señalándose nueva fecha para la continuación de la audiencia. El diez de febrero de dos mil dieciséis, en audiencia y toda vez que no fue posible llegar a una conciliación, la autoridad se pronuncio respecto a ciertas probanzas ofrecidas, y por la inasistencia de las partes se vuelve a diferir la audiencia respectiva. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis se recibió constancias que obran dentro del juicio de amparo 1514/2014, ofrecidas como medio de prueba, **mismo que fuera acordado hasta el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, es decir nueve meses y medio después, fuera del plazo legal,** y en el mismo acto se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas respecto a su admisión o desechamiento. Obrán constancias de notificación de acuerdo para desahogo de pruebas de fechas diecinueve de enero de dos mil diecisiete. Con fecha treinta de enero de dos mil diecisiete obra constancia de no desahogo de la audiencia pruebas. El treinta de marzo de dos mil diecisiete obra

escrito recibido en el Tribunal de la parte actora mediante el cual solicitaba la citación de testigos por conducto de Actuario de la adscripción, **sin que obre proveído mediante el cual se acordara lo solicitado**, posteriormente obra otro escrito de la parte demandada mediante el cual solicitan la autorización de abogada par oír y recibir notificaciones de fecha veintidos de marzo de dos mil diecisiete, **misma que fue mal glosada el expediente por la fecha de su recepción. El ocho de noviembre de dos mil diecisiete obra proveído mediante el cual se pronunció el Tribunal respecto a los escritos mencionados anteriormente, es decir siete meses y medio después**, en el que visto el estado procesal que guardaban los autos, y advirtiéndose de los escritos presentados sin que haya pronunciamiento al respecto, con fundamento en el artículo 19, fracción VI, 172 y 416 del Código Procesal Civil del Estado, se ordeno subsanar toda omisión, y se ordenaron agregar a los autos. El veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, **nueve meses después**, visto el estado procesal que guardan los autos, y considerando el Tribunal que lo procedente era continuar con la secuela normal del procedimiento, se señaló fecha para la audiencia de recepción de recepción y desahogo de pruebas, autorizándose al Actuario de la adscripción para citar a las partes. El veinte de septiembre de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la audiencia respectiva, **sin que conste diligencias actuariales de citación a las partes para la audiencia**, se declaro abierta la audiencia con la asistencia de las partes se desarrollo la misma, y se paso a la fase de alegatos, otorgándose el plazo de cinco días para la formulación correspondiente. El veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la parte actora presento escrito de sus conclusiones, habiéndose acordado hasta el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, **cinco meses después**, en el se tuvo al abogado patrono de la parte actora por ofrecidos sus conclusiones, no así de la **parte actora**, siendo la demandada, y visto el estado procesal que guardan los autos se cito a las partes para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Obran diligencias de notificación del proveído antes mencionado de fechas primero y veintinueve de marzo del presente año. La resolución definitiva se dictó el cuatro de abril del dos mil diecinueve, misma que fuera absolutoria para la parte demandada, **fuera del plazo legal**. Obran constancia de notificación del laudo correspondiente a la parte demandada del veintidos de abril del año en curso y a la parte actora del veintiocho de mayo del presente año. La anterior es la última actuación. **Del expediente analizado se advierte dilación en el pronunciamiento de los acuerdos respectivos**; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 217 fojas.

**5. Expediente 294/2019, del Juicio Especial promovido por (\*\*\*\*\*), contra Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.**

La demanda y anexos fueron recibidos el veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, por conducto de la oficialía de partes en la misma fecha se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente en el libro de Gobierno, se ordeno fijar una convocatorio en la fuente de trabajo y así como en los estrados de aquella autoridad, para convocar a los beneficiarios del trabajador fallecido, se requirió a la fuente de trabajo para que haga saber en el término de tres días, a partir de la notificación correspondiente informe a este Tribunal lista de beneficiarios de la finada trabajadora, se tuvo por designando como apoderados jurídicos. Obra convocatoria correspondiente ordenada en los estrados del Tribunal. Obra constancia de emplazamiento. Con fecha quince de mayo de la presente anualidad se llevo a cabo la audiencia de ley, encontrándose presente la promovente y apoderada jurídico de la accionante, sin la comparecencia de la parte patronal o persona alguna que la represente, se dio uso de la voz a la apoderada jurídico de la promovente y ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito de declaración de beneficiarios, así como la investigación realizada por el Actuario adscrito se tuvieron por desahogadas las pruebas ofrecidas y al no existir pruebas que requieran de diligenciación especial, se procedió a dictar la resolución correspondiente, en el mismo acto de declaro competente esta autoridad, y resolvió la declaración como única y legítima beneficiaria de los derechos del la extinta trabajadora a la promovente en el presente asunto. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, rubricado,

**6. Expediente 105/2017, del Juicio Ordinario Laboral promovido por (\*\*\*\*\*) contra Secretaria de Educación Pública (Instituto de Servicios Educativos en el Estado).**

La demanda y anexos se recibieron en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el diez de marzo de dos mil diecisiete y por auto de trece siguiente se pronunció auto preventivo a fin de que la parte actora anexe el capítulo de ofrecimiento de pruebas o en su caso se le tendrá por no ofreciendo, se ordena girar despacho para que en auxilio de esta autoridad notifique a la actora de la falta de requisito legal de su demanda, se le tiene por autorizados abogados patronos y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia del envío del medio judicial. El veintidós de mayo de dos mil diecisiete se recibe el despacho y se acuerda **fuera de plazo legal**, el treinta de mayo en que se tiene por notificada la parte actora del auto preventivo. En la misma fecha **fuera de plazo** se acuerda promoción recibida el veintitrés de mayo en que se tiene a la actora por recibiendo las pruebas de su intención y se ordena emplazar a la demandada. Mediante cédula de notificación del veintidós de junio se emplaza a la demandada. El cinco de

julio se recibe la contestación y se acuerda **fuera de plazo** el doce del referido mes, se aclara que la Secretaria de Educación fue responsable de la relación laboral, se señala fecha para la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, se ordena al actuario notificar a la actora por estrados. Obran constancias de notificación. El treinta y uno de agosto se llevó a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resoluciones, la que continuó el catorce de septiembre. El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho se acuerda promoción del demandado recibida el dieciséis de ese mes **fuera de plazo**, se concede a las partes un plazo de dos días para que expresen sus alegatos de su intención. El seis de noviembre de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada, **fuera de plazo** el quince se acuerda notificar a las partes que se les tiene por precluido el derecho para exhibir los alegatos de su intención, y se ordena notificar a las partes por conducto del Actuario, **sin mayor pronunciamiento sobre dictar el laudo que en derecho corresponda. Sin que obren constancias de notificación.** El veintitrés de enero de dos mil diecinueve de dos mil diecinueve **fuera de plazo** se acuerda promoción recibida del demandado en que se le tiene por expresando su conformidad con la certificación y se pronuncie el laudo **sin mencionar al respecto. Sin que obre la notificación por estrados a la parte actora ordenada. El once de marzo del año en curso se ordena de nueva cuenta notificar por estrados.** En la misma fecha se notifica por estrados. El quince de marzo se ordena cerrar la instrucción y se turnan los autos para pronunciar el laudo. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se dictó el laudo en el que se resolvió que la actora no acreditó su acción y la demandada acreditó sus excepciones y defensas, absuelve a la demandada al pago de prestaciones y se ordena notificara personalmente. Obra notificación por estrados a la actora y por cédula al demandado. Por auto de tres de mayo se declara firme la resolución. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

**7. Expediente 345/2018 Juicio Ordinario Laboral promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del R. Ayuntamiento y Dirección de Pensiones de Torreón.**

La demanda y anexos se recibieron en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y por auto de once de junio **fuera de plazo** con lo recibido, el Tribunal se declaró competente, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, ordenó girar exhorto para que emplazara a la parte demandada, para que en cinco días contestara lo que a su interés conviniera, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendría por contestando la demanda en sentido afirmativo y se designó Magistrado instructor. El once de julio se envía el medio de auxilio judicial ordenado. A escrito

presentado por la parte demandada de convenio celebrado entre las partes, el tres de julio de dos mil dieciocho se tiene a la demandada por desistiéndose de la demanda interpuesta y acciones intentadas y se ordena archivar el expediente, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario que le corresponda.** El ocho de agosto se tiene por recibido el exhorto. A escrito recibido el diecisiete de agosto fuera de plazo se acuerda el veinticuatro de ese mes que la actora recibió ante la Junta de Conciliación y Arbitraje lo pactado en el convenio. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**8. Expediente 86/2017 Juicio Ordinario Laboral promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la Secretaría de Educación de Coahuila.**

La demanda y anexos se recibieron en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete y por auto de veintisiete siguiente con lo recibido el Tribunal se declaró competente, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, comisionó al actuario para que emplazara a la parte demandada, para que en cinco días contestara lo que a su interés conviniera, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendría por contestando la demanda en sentido afirmativo y se designó Magistrado instructor. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el nueve de marzo. El tres de abril se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda entablada en su contra y excepciones y fija hora y día para la audiencia de pruebas. Obra notificación. El uno de junio se llevó a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resoluciones, la que continuó el cuatro de julio. A escrito de la demandada recibido en este Tribunal el doce de julio se acordó **fuera de plazo** el veinticuatro de agosto se levanta constancia y se hace constar que no existen pruebas por desahogar se les concede a las partes dos días para que formulen sus alegatos. **El diecinueve de septiembre se pronuncia el mismo auto de certificación y se vuelve a conceder plazo para ofrecer alegatos. Transcurrieron los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve, sin que las partes presentaran sus alegatos.** El ocho de febrero de dos mil diecinueve, visto el estado que guardan los autos advirtiéndolo que se otorgó un término de dos días para que exhibieran los alegatos sin que lo hubieran hecho, en cumplimiento por el artículo 885 de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a las partes por tres días para que expresen su conformidad con la certificación realizada, apercibidos que de no hacerlo y hubiere pruebas pendientes se tendrá por desistidos de las mismas, comisionándose al actuario para que notifique personalmente el proveído. Notificadas las partes. El catorce de marzo, visto el estado que guardan los autos y advirtiéndolo que las partes no hicieron manifestación

alguna, se turnan los autos del expediente para que se elabore laudo que en derecho corresponda. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se dictó el laudo en el que se resolvió que la actora no acreditó su acción y la demandada acreditó sus excepciones. El dieciséis de mayo se ordena el archivo definitivo del expediente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

**9. Expediente 339/2018 Juicio Ordinario Laboral promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de la Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social Adscrita a (SEFIN).**

La demanda y anexos se recibieron en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de mayo de dos mil dieciocho y por auto de once de junio **fuera de plazo legal** con lo recibido, el Tribunal se declaró competente, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, ordenó girar exhorto para que emplazara a la parte demandada, para que en cinco días contestara lo que a su interés conviniera, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendría por contestando la demanda en sentido afirmativo y se designó Magistrado instructor **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por el secretario de acuerdo que le corresponda**. El cinco de julio se recibe exhorto diligenciado, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmado por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda**. En la misma fecha se tuvo a la demandada contestando la demanda en tiempo y forma la demanda entablada en su contra y excepciones y fija hora y día para la audiencia de pruebas. El veinticuatro de septiembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resoluciones, la que continuó el cuatro y diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, en esta última la parte actora recibe el pago mediante documento bancario y se da por concluido en sus términos el convenio, ordenándose su archivo definitivo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

**10. Expediente 74/2016 Juicio contencioso administrativo promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado y otros.**

La demanda y anexos se recibieron en este Tribunal por conducto de la Oficialía de partes el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con lo recibido el **fuera de plazo legal** el tres de marzo se tienen por recibidos los escritos y anexos se declaró competente, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno se admite la demanda en la vía ordinaria civil se ordena emplazar a los demandados en el domicilio señalado por conducto del Actuario para que dentro del plazo de nueve días conteste, se tiene a la promovente por ofreciendo las pruebas de su intención las que se proveerán en su momento procesal, se tiene por señalando domicilio para oír y recibir

notificaciones y por autorizados a abogados. El diecisiete de mayo de dos mil dieciséis se tiene por contestando la, demanda, otros se declaró rebeldes, se planteó una excepción de incompetencia la que se resolverá en la audiencia previa, se tienen por señalando domicilio y se señala fecha para audiencia. El uno de junio se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración en la que se determinó la apertura del período de ofrecimiento de pruebas concediéndoles a las partes el plazo legal para que ofrezcan pruebas. Obran notificaciones por estrados. El veintinueve de agosto se provee sobre la admisión de pruebas y se señala fecha para audiencia de recepción y desahogo de pruebas. El primero de septiembre se declaran desahogadas todas aquellas probanzas que no ameritan una diligencia especial y se cierra la fase de pruebas y se pasa a los alegatos concediéndoles el plazo de ley a las partes. El doce de octubre se reciben conclusiones de los promoventes se cita a las partes para oír la sentencia. **Fuera de plazo (un año cinco meses)** El veinticinco de mayo de dos mil diecisiete se dictó la sentencia en el que se resolvió que el actor no acreditó su acción y la demandada acreditó sus excepciones. El dieciséis de junio la parte acora presentó demanda de amparo directo se ordenó formar el cuaderno respectivo correr traslado a los terceros perjudicados a fin de que comparezcan ante la autoridad federal, hecho lo anterior remitir la demanda y demás constancias al Tribunal Federal. Se rinde el informe justificado el veintidós de junio. El ocho de enero de dos mil diecinueve se recibe comunicación de la autoridad federal que declara insubsistente la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. El veintiuno de enero se pronuncia sentencia en que absuelve a la demandada. El veinte de febrero del año en curso se tiene por cumplida la sentencia. El doce de marzo se admite el recurso de inconformidad interpuesto por la parte actora. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 329 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes Anual y Mensual.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el artículo y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial del Estado, al consultar intranet se obtuvo que:

Mes	Estadística mensual	Estadística Transparencia
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019
Enero	08-02-2019	08-02-2019
Febrero	06-03-2019	06-03-2019
Marzo	04-04-2019	04-04-2019
Abril	08-05-2019	08-05-2019

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a laudos y resoluciones incidentales y de su revisión resultó:

### Laudos

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 18 A esta visita: 02	A visita anterior: 18 A esta visita: 01 (02)	<b>22</b>
Diciembre	15	15	<b>16</b>
Enero	26	<b>25 (26)</b>	<b>25</b>
Febrero	19	19	<b>21</b>
Marzo	35	35	<b>33</b>
Abril	19	<b>21 (19)</b>	<b>23</b>
Mayo	31	31	--
TOTAL	147	147	--

La discrepancia en las estadísticas de todos los meses que comprende esta visita obedece a errores en la contabilidad.

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de noviembre, obedece a la omisión de agregar a éste último copia de la resolución del expediente 146/2011 que en el acto de la visita se agregó.

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de enero, obedece a la omisión de agregar a éste último copia de la resolución del expediente 502/2014 que en el acto de la visita se agregó.

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de marzo, obedece a la omisión de agregar a éste último copia de las resoluciones de los expedientes 81/2016 y 260/2016 que en el acto de la visita se agregaron.

#### Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 00 a esta visita: 00	A visita anterior: 00 a esta visita: 00	00
Diciembre	00	00	00
Enero	01	01	01
Febrero	01	01	01
Marzo	12	12	12
Abril	00	00	<b>01</b>
Mayo	02	02	--
TOTAL	16	16	

La discrepancia en la estadística del mes de abril obedece a error en la contabilidad.

#### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de laudo, en trámite y recurridos

Asuntos iniciados

417

Asuntos concluidos	246
Laudos pronunciados	147
Pendientes de laudo	06
Asuntos en trámite	1846

Los datos de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el personal de este Tribunal.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, en atención a que la práctica de la inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores Judiciales.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, manifestando que no desean realizar manifestación alguna.

## VII. Observaciones Generales

Las observaciones particulares se hicieron en cada uno de los rubros.

Con relación al oficio CJ-155/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, relativo a las irregularidades detectadas en la segunda visita del año judicial dos mil dieciocho; se puso a la vista el oficio número T.C.A.P.J. 194/2019 de fecha doce de febrero del año en curso, mediante el cual se dio contestación por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en que informó que se giraron instrucciones al personal a fin de subsanar las observaciones advertidas en la visita de inspección.

Con lo anterior y siendo las veintidós horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Magistrada Eva de la Fuente Rivas**  
**Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.**

**José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

**María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas  
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.